

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1588/2014**  
La Paz, 18 de junio de 2014

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0054/2014 de fecha 17 de junio de 2014.

El Informe Legal DJ 0383/2014 de 18 de junio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: *"El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".*

Que, asimismo el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 2027 de 22 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público establece en su Artículo N° 22 que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, determina en su Artículo 24º (Ente Regulador) que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de la Gestión 2013, en su Artículo 10, Parágrafo I, establece que los montos recaudados por la ANH, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación; asimismo, en su Parágrafo II señala que el Tesoro General de la Nación transferirá a la ANH, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera.

Que, la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2014, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1588/2014**  
**La Paz, 18 de junio de 2014**

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima establece que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal), en su Artículo 13, Parágrafo III establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone en su Artículo 138, que la Superintendencia de Hidrocarburos cambia de denominación a Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en virtud del cual, mediante Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, se modificó el nombre a ANH.

Que, el Decreto Supremo N° 1861 de 08 de enero de 2014, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 455, de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014, estableciendo en sus artículos 17 y 19 que la definición de las remuneraciones de personal eventual y consultores individuales de línea respectivamente, debe estar establecida en función a la Escala Salarial Vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 1989 de 1 de mayo de 2014, en su Artículo 1, inciso b), señala que constituye Objeto del Decreto Supremo establecer *"El incremento salarial a la remuneración mensual de los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Institucionales de Control y de Defensa del Estado, entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas"*.

Que, el Artículo 3, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 1989, aprueba el incremento salarial de hasta el diez por ciento (10%), para las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas, bajo dependencia o tuición del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 4, inciso a) del Decreto Supremo N° 1989, señala que para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Decreto Supremo N° 1989, se utilizarán recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, en aquellas entidades que financian su Escala Salarial con fuentes 10 - 111 "TGN" y 41 - 111 "Transferencias TGN".

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1989 establece que la remuneración básica mensual de las Máximas Autoridades Ejecutivas de entidades Descentralizadas y Autárquicas, no deberá ser igual o mayor a la de un Viceministro de Estado.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2013 de 6 de septiembre de 2013, aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la ANH de Hidrocarburos, constituida por 255 ítems, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 "Recursos específicos" y Organismo Financiador 230 "Recursos Específicos".

Que, la Resolución Ministerial N° 550 de 10 de julio de 2013, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2014.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1588/2014**  
La Paz, 18 de junio de 2014

Que, la Resolución Ministerial N° 451 de 28 de mayo de 2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la Escala Salarial de la ANH, con el incremento salarial del diez por ciento (10%) y retroactivo al 1 de enero de 2014, según Decreto Supremo N° 1989 de 1 de mayo de 2014, misma que está constituida por 255 ítems, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.850.980.- (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs34.211.760.- (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Once Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Resolución Ministerial N° 098 de 12 de febrero de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la Escala Salarial para la ANH con cambio de fuente y organismo financiador, constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) financiados con Fuente 41 "transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", sin afectar la estructura salarial y de cargos de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3282/2012, de 29 de noviembre de 2012, aprueba los Perfiles Genéricos de Cargos de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2366/2013 de 11 de septiembre de 2013, aprueba las modificaciones a la Estructura Organizacional de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2537/2013, de 23 de septiembre de 2013, aprueba la Homologación de Sueldos del personal eventual y consultor de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0370/2014, de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones, adecuado a la nueva estructura organizacional de la entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la normativa anteriormente señalada, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) ha emitido el Informe Técnico DAF 0054/2014 de fecha 17 de junio de 2014, que dispone el Cuadro de Equivalencias para la Homologación de Remuneraciones para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, tomando en cuenta la Escala Salarial Vigente de la ANH y analizando las considerables brechas existentes entre niveles salariales de la categoría operativa de la Escala Salarial Vigente de la ANH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451 de 28 de mayo de 2014, así como la restricción presupuestaria se han incluido 7 niveles salariales, de los cuales 5 son intermedios, nivel 11 (Profesional Administrativo / Financiero / Jurídico), 13 (Profesional VIII), 14 (Profesional IX), 16 (Técnico II), 19 (Asistente Administrativo / Financiero / Jurídico) y 2 son inferiores, nivel 24 (Apoyo Operativo) y 25 (Apoyo Administrativo) en la Escala Salarial Modificada.

Que, el Informe Técnico DAF 0054/2014 ya señalado, establece que de acuerdo a reportes de ejecución presupuestaria del SIGMA (enero a mayo/2014) y proyecciones (junio a diciembre/2014), "se evidencia saldos presupuestarios suficientes, para realizar la Homologación de remuneraciones del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea a la Escala Salarial Vigente de la ANH".

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1588/2014**  
**La Paz, 18 de junio de 2014**

Que, en ese marco, el Informe Técnico DAF 0054/2014 de fecha 17 de junio de 2014 concluye:

(...)

- *"La Dirección de Administración y Finanzas, ha elaborado el Cuadro de Equivalencias correspondiente para la Homologación de remuneraciones de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, analizando las brechas considerables existentes entre los niveles salariales de la categoría operativa de la Escala Salarial Vigente en la ANH, así como la restricción presupuestaria para la contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, para lo cual se ha incluido siete (7) niveles salariales, de los cuales cinco (5) son intermedios y dos (2) son inferiores al nivel más bajo de la mencionada Escala Salarial, tomando como parámetro la Escala Salarial Maestra de los Ministerios del Órgano Ejecutivo.*
- *Considerando la nueva Escala Salarial de la ANH, la cual incluye el incremento salarial del 10% de acuerdo a Resolución Ministerial N° 451 de 28 de mayo de 2014 que contempla 18 niveles salariales, es necesario realizar el ajuste correspondiente de los Perfiles Genéricos de Cargos aprobados mediante Resolución Administrativa ANH N° 3282/2012 de 29 de noviembre de 2012, ratificando los criterios relacionados a: Cargo, Formación Académica y Experiencia*
- *Es necesaria la aprobación de la Escala Salarial Modificada para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, constituida por 25 niveles salariales, para su aplicación a partir del 1 de julio de 2014, en los nuevos contratos del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea.*
- *Es necesaria la aprobación de los Perfiles Genéricos de Cargos y Cuadro de Equivalencias de funciones para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, constituido por 25 niveles salariales, para su aplicación a partir del 1 de julio de 2014, en los nuevos contratos del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea.*

Que, el Informe Legal DJ 0383/2014 de 18 de junio de 2014 concluye: "considerando lo señalado en el Informe Técnico DAF 0054/2014 de fecha 17 de junio de 2014, la aprobación de la homologación de remuneraciones para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, los ajustes a los Perfiles Genéricos de Cargos de personal Permanente, los Perfiles Genéricos de Cargos para personal Eventual y Consultores Individuales de Línea y la creación de 7 niveles salariales en la Escala Salarial Modificada, se enmarca en lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 1861 de 08 de enero de 2014 y N° 1989 de 1 de mayo de 2014 y no contraviene el ordenamiento jurídico en vigencia".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Homologación de remuneraciones de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, considerando la Escala Salarial Vigente de la ANH, el

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1588/2014**  
**La Paz, 18 de junio de 2014**

Cuadro de Equivalencias de funciones, la creación de 7 niveles salariales y Perfiles Genéricos de Cargos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Aprobar los ajustes efectuados a los Perfiles Genéricos de Cargos de Personal Permanente constituido por 18 niveles salariales, incluyendo el incremento salarial del 10% de acuerdo a Resolución Ministerial N° 451 de 28 de mayo de 2014, ratificando los criterios relacionados a: Cargo, Formación Académica y Experiencia, de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Aprobar la Escala Salarial Modificada para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, constituida por 25 niveles salariales, de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**CUARTO.-** Aprobar los Perfiles Genéricos de Cargos y Cuadro de Equivalencias de funciones para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, constituido por 25 niveles salariales, de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**QUINTO.-** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas la aplicación de la Escala Salarial Modificada, Perfiles Genéricos de Cargos y Cuadro de Equivalencias para la Homologación de remuneraciones en los nuevos contratos de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, así como la aplicación de Perfiles Genéricos de Cargos de Personal Permanente, a partir del 1 de julio de 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

